CONTRATO DE INTERVENTORIA IDIGER No. 338 DE 2024	
FECHA DE SOLICITUD	07 DE MAYO DE 2025
SUBDIRECCIÓN DE ORIGEN	**SUBDIRECCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	**CONSORCIO CODITO FASE 4 IN-BIO**
OBJETO	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN POR DESPRENDIMIENTO DE ROCAS EN EL POLÍGONO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 181 Y 182A, ENTRE CARRERAS 3A Y 6 EN BARRIO EL CODITO FASE 4, DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
PLAZO INICIAL	Cuatro (4) meses.
FECHA DE INICIO	23 de Enero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	22 de Mayo de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUAL	Tres (3) meses y catorce (14) días.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Doscientos ochenta y seis millones ochocientos veintisiete mil ciento noventa y cinco pesos mcte ($286.827.195.00).
SUPERVISOR	Wilson Villaher Pulido Villareal – Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (E).
DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El día 23 de enero de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. IDIGER 338 de 2025 cuyo objeto es “INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN POR DESPRENDIMIENTO DE ROCAS EN EL POLÍGONO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 181 Y 182A, ENTRE CARRERAS 3A Y 6 EN BARRIO EL CODITO FASE 4, DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL” en esta se estableció como plazo de ejecución Cuatro (4) meses tal y como está contemplado en el documento Condiciones Contractuales. Un vez iniciada la etapa de ejecución del contrato se da inicio a la etapa de apropiación de los diseños por parte del contratista de obra requiriendo el aval por parte de la interventoría, por lo que una vez revisado los diseños y trascurrida la etapa de apropiación de los mismos, el contratista de obra notificó a la interventoría de las observaciones encontradas durante la revisión técnica realizada, teniendo en cuenta lo anterior la interventoría de obra remitió mediante radicados IDIGER 2025ER2310 del 05 de febrero de 2025 las observaciones a los estudios y diseños presentadas por el contratista de obra Consorcio Mitigación Codito Fase 4 durante la etapa de apropiación de los mismos, para que la entidad por intermedio de la consultoría atendiera las

observaciones planteadas por el contratista antes mencionado.

En atención a la solicitud de aclaración de observaciones a los diseños realizadas y avaladas por la interventoría de obra Consorcio Codito Fase 4 IN-BIO, previa presentación de las mismas por parte del contratista de obra el Consorcio Mitigación Codito Fase 4, la supervisión por parte de Idiger remitió a la Subdirección de Análisis del Riesgo y Efectos del Cambio Climático las observaciones presentadas para su revisión y verificación de lo cual se produjo respuesta y se procedió por parte del contratista de obra a adelantar las actividades contractuales que no fueron objeto de observación y fueron aclaradas por el Idiger durante la etapa de apropiación de diseños.

Igualmente el día 13 de marzo de 2025 la interventoría remitió aval a la solicitud de Modificación del contrato de obra Fondiger 042-2024, para que esta fuera evaluada por parte de la supervisión de Idiger, teniendo en cuenta esto y a que dicha solicitud incluía la propuesta de ítems No Previstos para el contrato de obra, la supervisión por parte de Idiger solicitó ante la Subdirección de Análisis del Riesgo y Efectos del Cambio Climático de Idiger mediante comunicaciones internas con radicados 2025IE1872 y 2025IE2800 la verificación y aval de las actividades e ítems contractuales a modificar o incluir solicitadas y avaladas por la interventoría de obra, de lo cual finalmente el día 29 de abril de 2025 se remitió tal respuesta por parte de la subdirección de análisis del riesgo y efecto del cambio climático, informando de las observaciones u aclaración ante la solicitud de aval de las modificaciones al diseño, lo cual fue notificado a los contratistas de obra e interventoría en comité de seguimiento del día 30 de abril de 2025 donde estos manifestaron una serie de inquietudes y requerimientos a remitir nuevamente a la entidad para su respectivo análisis.

Con la ejecución del contrato de obra se han podido verificar y avalar porte de la interventoría las actividades contractuales que fueron aclaradas y que no fueron objeto de observación durante la apropiación de los diseños, en el cual la supervisión realiza el seguimiento, control y vigilancia de las siguientes actividades adelantadas por el contrista de obra: PRELIMINARES Localización y replanteo de obras; Cerramiento en tela verde; instalación de VALLA MÓVIL; Descapote a máquina en material común; EXCAVACIONES Descapote Manual en común seco, Excavación mecánica en roca; Excavación manual en material común, Excavación mecánica en roca; Transporte de escombros, Disposición final de escombros; OBRAS DE ESTABILIZACION Perforación por rotación de bloques inestables - Pernos de anclaje 1" L=12M , Perforación por rotación de bloques inestables - Pernos de anclaje 1" L=6M , Manipuladores telescópicos o Telehandlers, Descargue talud; OBRAS DE DRENAJES Acero de refuerzo para cunetas fy=420 Mpa , Concreto para Desarenadores f'c=28 Mpa , lo cual a la fecha representa un avance de obra del 32,59% de acuerdo con lo reportado por la interventoría Consorcio ,Codito Fase 4 IN-BIO en el informe

	semanal de interventoría N°14.
MODIFICACIONES *(ADICIONES, PRORROGAS)*	No se han suscrito modificaciones contractuales

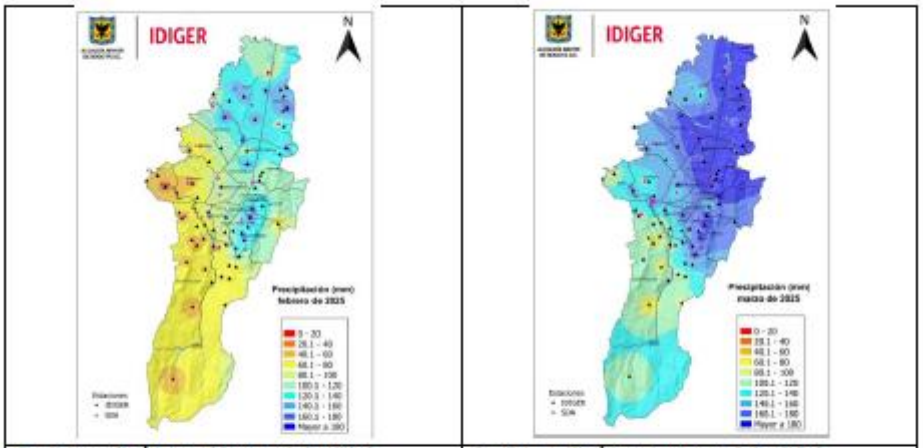
JUSTIFICACIÓN

En Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de mayo de 2025 se reunieron, Wilson Villaher Pulido Villareal, identificado con C.C. No. 79.309.179 de Bogotá en su calidad de supervisor del contrato de Interventoría IDIGER No. 338 de 2024 y en representación del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO- IDIGER, y el ingeniero Ricardo Moreno García identificado con C.C. No. 11.787.393 de Quibdó – Chocó, en representación del Consorcio Codito Fase 4 In Bio, en calidad de contratista de interventoría, con el fin de suspender la ejecución del contrato de Interventoría IDIGER No. 338 de 2024, previa las siguientes consideraciones:

Que mediante oficio con consecutivo CMCF4-042-2024-065 del 07 de mayo de 2025, el representante legal del CONSORCIO MITIGACIÓN CODITO FASE 4, solicita la suspensión del contrato de FONDIGER No. 042 de 2024, por los siguientes motivos:

> *"(...)considerando adicionalmente las condiciones climáticas actuales que inciden directamente en la ejecución del contrato, solicitamos de manera formal la suspensión temporal del referido contrato, con fundamento en los siguientes hechos:*
>
> *✓ Que desde el inicio de la ejecución del contrato, el día 23 de enero de 2025, se han presentado precipitaciones constantes y de alta intensidad, situación que ha sido debidamente registrada en los informes mensuales de obra radicados hasta la fecha. Conforme a dichos reportes, aproximadamente el 50% de los días de ejecución han estado afectados por lluvias intensas, lo cual ha generado demoras y dificultades sustanciales en el desarrollo normal de las actividades, como se evidencia a continuación, según el seguimiento y control de las precipitaciones en la ciudad en la página del IDIGER.*

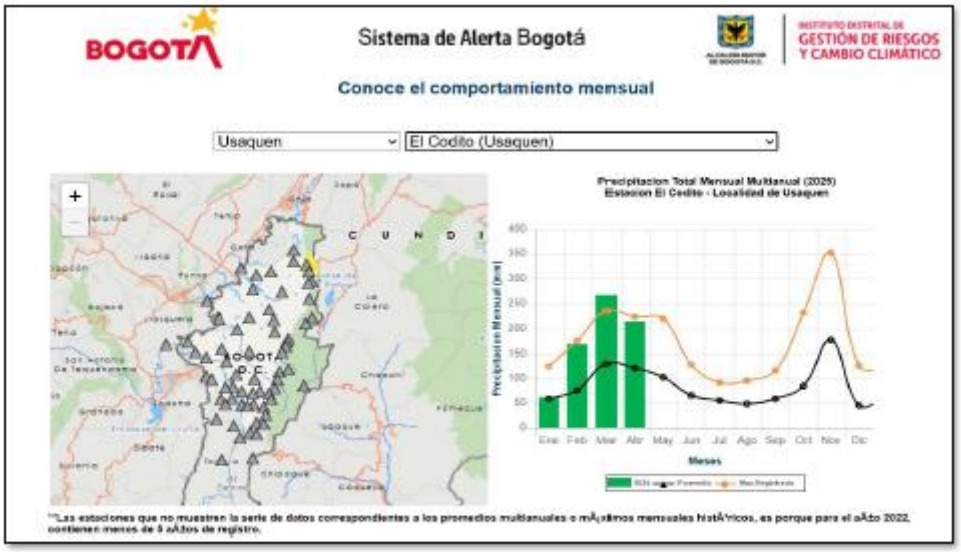
Ilustración 1. Estado del Clima Enero - Febrero.



Condiciones climáticas en febrero en la localidad:	Condiciones climáticas en marzo en la localidad:
De acuerdo con el seguimiento de precipitaciones realizado por el IDIGER, durante el mes de febrero en la localidad de Usaquén se registraron precipitaciones mensuales promedio en un rango aproximado de 160,1 a 180 mm. Este nivel de pluviosidad tuvo un impacto adverso sobre el rendimiento proyectado de las actividades laborales en la zona.	Durante el mes de marzo, se observaron niveles de precipitación superiores a los registrados en febrero, superando los 180 mm según los datos del IDIGER. Este incremento en las precipitaciones tuvo un efecto negativo sobre el rendimiento del proyecto, generando retrasos y afectaciones en el desarrollo de las actividades programadas.

Fuente: https://app.sab.gov.co/lluvias/faces/index.xhtml;jsessionid=c55c47ebd5fc86acd12f84ee8128#mensual

Ilustración 2. Estado del Clima Abril y proyectado para Mayo.



Fuente: https://app.sab.gov.co/lluvias/faces/index.xhtml;jsessionid=c55c47ebd5fc86acd12fd4ee8128#mensual

DIRECCIÓN CRA 33ª-No. 31-38 OFICINA 201 –TEL: 7312249-3006562885
EMAIL: consorciomitigacioncoditofase@gmail.com
BOGOTA D.C. COLOMBIA

En la anterior imagen, se evidencia el comportamiento del mes de abril y el histórico probable para el mes de mayo, en donde se evidencia que la probabilidad para el mes de mayo pueden registrarse precipitaciones de cerca de 230 mm y en promedio 110 mm, y dado a que en el proyecto se ejecutan actividades de altura, se imposibilita trabajar con precipitaciones, además por las propiedades del talud, pueden generarse desprendimientos de rocas como el sucedido el 11 de marzo de 2025 por acción de fuertes lluvias que lavaron las diaclasas en la parte media de la zona 2 del proyecto.

En segunda instancia, se manifiesta lo siguiente:

Nos permitimos informar que, con fecha 28 de febrero de 2025, fue radicada ante la entidad contratante la solicitud de modificación contractual correspondiente, identificada con el consecutivo No. CMCF4-042-2024-030, la cual fue presentada junto con los respectivos soportes técnicos, financieros y administrativos que sustentan la viabilidad y necesidad del ajuste propuesto.
En atención a dicha solicitud, la entidad contratante ha remitido el respectivo concepto institucional; sin embargo, se requiere aún la evaluación técnica por parte de los especialistas en geotecnia tanto de la obra como de la interventoría, con el fin de definir la alternativa más adecuada desde el punto de vista técnico para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Esta situación ha generado un margen de incertidumbre respecto de ciertas actividades críticas del cronograma, particularmente aquellas que dependen de la definición de los ajustes propuestos en el modificatorio.

Por lo anterior, y en aras de proteger los principios de planeación, eficacia, economía y responsabilidad en la gestión contractual, solicitamos de manera formal la suspensión temporal del Contrato de Obra FONDIGER 042-2024 por un término de veinte (20) días calendario, contados a partir del 07 de mayo de 2025, con el objeto de que durante dicho periodo se adelanten y concluyan las evaluaciones técnicas pendientes, y se adopten decisiones definitivas respecto al modificatorio en trámite y a la continuidad de la ejecución contractual (…)".

Posteriormente la interventoría solicitó al IDIGER la suspensión del contrato de obra FONDIGER 042-2024 y solicita la

suspensión por el mismo término de tiempo del contrato de interventoría IDIGER 338-2024, mediante Radicado IDIGER 2025ER9196 del 07 de mayo de 2025, manifestando lo siguiente:

> *"(…) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y considerando las condiciones climáticas las cuales impactan en la ejecución del proyecto, se recomienda la suspensión temporal del Contrato de Obra No. FONDIGER-042 de2024 por un término de veinte (20) días calendario, comprendido entre el 7 de mayo de 2025 y el 26 de mayo de 2025. Por lo anterior y en aras de mantener la coherencia contractual y garantizar la adecuada coordinación técnica y administrativa entre los procesos de obra e interventoría, se solicita la suspensión del contrato de interventoría No. 338 de 2024 por un término igual al de la suspensión del contrato de obra, en concordancia con lo dispuesto en el marco normativo vigente y las condiciones contractuales aplicables.*
>
> *Esta recomendación se formula conforme a lo estipulado en el Contrato de Obra y en observancia de lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, tal como arriba se mencionó. En este sentido, la suspensión solicitada obedece a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad del personal operativo dadas las condiciones actuales del talud en intervención, para la correcta ejecución del objeto contractual (…)"*

FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA SUSPENSIÓN

Respecto de la figura de la suspensión de los contratos estatales el Consejo de Estado señalo en sentencia del 28 de abril de 2010, del CP Dr. Enrique Gil Botero:

"*En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)".*

Así mismo señalo, en sentencia del 20 de septiembre de 2021, el Consejo de Estado, CP Alberto Montaña Plata, señaló:

"(…) De otra parte, si los hechos que motivan los retardos son ajenos a las partes, estas cuentan con la posibilidad de alterar por medio de modificaciones bilaterales el plazo, antes de la terminación del contrato; bien sea a través de prórrogas o de suspensiones."

Y respecto de la buena fe que rodea la suspensión de mutuo acuerdo de un contrato señala el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia del 4 de febrero de 2022, C.P.: María Adriana Marín. Rad.: 20001-23-31-000-2011-00046-01 (45.762), lo siguiente:

(..)si bien es cierto, como lo ha sostenido la jurisprudencia, las partes de un contrato están obligadas a respetar el principio de la buena fe en sus actuaciones, lo que implica observar una conducta acorde con las manifestaciones y acuerdos previamente efectuados entre ellas, y se reconoce la fuerza vinculante de tales acuerdos contractuales establecida inicialmente para las actas de liquidación bilateral, pero que bien puede extenderse a todos los otrosíes que se realizan en ejecución del contrato -adiciones, suspensiones, prórrogas, etc.-, con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil y en el principio de la buena fe y la imposibilidad de obrar contra los actos propios, lo cierto es que (…)

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORIA:

Teniendo en cuenta el aval emitido por la interventoría y el oficio de solicitud de suspensión del contrato de interventoría realizado mediante radicados Idiger 2025ER9196 y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato de interventoría para que dicha situación no afecte el cumplimiento de la programación vigente del contrato, y conforme a las razones técnicas expuestas por el contratista de obra y avaladas por la interventoría, y teniendo en cuenta que se va suspender el contrato de obra FONDIGER-042-2024, se hace necesario igualmente suspender el contrato de interventoría IDIGER-338-2024.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se acuerda mediante la presente acta suspender la ejecución del contrato de Interventoría IDIGER No. 338 de 2024, a partir del día siete (07) de mayo de 2025; reiniciando ejecución el 27 de mayo de 2025

Total días a suspender	Veinte (20) días Calendario.
Fecha de Inicio de la Suspensión	(07/05/2025)
Fecha de Final de la Suspensión	(26/05/2025)
Fecha de Reinicio (día hábil)	(27/05/2025)

Ricardo Moreno García
Representante Legal
Consorcio Codito Fase 4
Interventoría

Wilson Villaher Pulido Villarreal
Supervisor Delegado
Subdirector para la Reducción del Riesgo
y Adaptación al Cambio Climático (E)
Ordenador del Gasto Delegado

c.c. Carpeta contractual.

Revisó: Clara Mejía – Abogada contratista

Revisó: Olga Serrano – Profesional Especializado

Revisó: Jenny Gaona – Jefe Oficina Jurídica